



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

## ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXPEDIENTES	CERTIFICADO
2025/17/SYTSUB-JG 2025/293/OTGES-OT	CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA, AL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA, PARA EL PROYECTO DE LOCALIZACIÓN DE FOSAS CLANDESTINAS Y EXHUMACIÓN DE RESTOS RELACIONADOS CON LA REPRESIÓN FRANQUISTA EN EL CEMENTERIO DE CASTUERA.

Don **Enrique Pedrero Balas**, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, de Categoría Superior, y en el cargo de Secretario General de la Diputación de Badajoz, en uso de las competencias que en la materia le confiere el artículo 3.2, f) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno de esta Institución, en Sesión Ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el día 13 de Noviembre de 2025, en relación a la "Concesión de subvención directa al Ayuntamiento de Castuera, para el Proyecto de Localización de fosas clandestinas y exhumación de restos relacionados con la represión franquista en el Cementerio de Castuera" por unanimidad de los miembros asistentes, haciendo la previa y especial declaración de urgencia del expediente, ha adoptado los acuerdos del siguiente tenor literal:

[...]

**<< ASUNTOS, asunto 4**

- **Expediente subvención directa al Ayuntamiento de Castuera, para el Proyecto de Localización de fosas clandestinas y exhumación de restos relacionados con la represión franquista en el Cementerio de Castuera (Expediente Firmadoc 2025/17/SYTSUB-JG)**

Desde el Área de Cultura, Deportes y Juventud se tramita un expediente en base a una solicitud de fecha 23 de septiembre de 2025 presentada por el Ayuntamiento de Castuera, por la que solicita colaboración económica para financiar los gastos derivados del Proyecto "Localización de fosas clandestinas y exhumación de restos en el Cementerio de Castuera".

Con la solicitud presentada se adjunta una Memoria en la que se explica la realización de una excavación arqueológica y exhumación de restos humanos localizados, en el proyecto realizado en septiembre de 2022 "Localización y delimitación de fosas comunes medios mecánicas y manuales en la zona de los desamparados del Ayuntamiento de Castuera".

La intervención que se presenta a Diputación de Badajoz pretende la localización y exhumación de restos relacionados con la represión franquista en el Cementerio de Castuera, es un compromiso de restituir, reconocer y rehabilitar la memoria de las personas que fueron represaliadas en la región durante la Guerra Civil y Dictadura franquista.



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

## ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

### CONSIDERANDO:

Que el informe-propuesta de concesión directa por la Junta de Gobierno de 22 de octubre de 2025, formulada por el Director del Área de Cultura, Deportes y Juventud, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

*«Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa al AYUNTAMIENTO DE CASTUERA, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de interés público, social y económico, y vienen motivadas por la apuesta firme de Diputación de Badajoz en su compromiso de colaborar económicamente en un proyecto cuyo objetivo final es restituir, reconocer y rehabilitar la memoria de las personas que fueron represaliadas en la región durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista, mediante la "Localización de fosas clandestinas y exhumación de restos relacionados con la represión franquista en el Cementerio de Castuera".*

*Por todo ello, la singularidad del proyecto radica en que el Cementerio de Castuera es un espacio en el que se dan las circunstancias especiales, conforme a los distintos estudios realizados, para llevar a cabo las actuaciones ya explicadas, al amparo de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, y la Ley 1/2019, de 21 de enero de Memoria Histórica y Democrática de Extremadura, y resultando vital para su población además, porque supondría la liberación de espacios para construir así nuevos nichos.*

*Por todo ello, debe considerarse la imposibilidad de tramitar un procedimiento de concurrencia competitiva, de forma que procede remover el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que dispone el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normativa adyacente, en observancia de lo informado, pudiéndose encontrar encaje jurídico en el art. 22.c) del texto legal referido»*

Asimismo, en las razones acreditativas de la concesión, añade:

*Igualmente figura en la primera actualización del Plan Estratégico de subvenciones para 2025, aprobada por la Junta de Gobierno Provincial en sesión correspondiente al día 26 de agosto de 2025 (BOP nº 174 de 12 de septiembre de 2025), las líneas de actuación por cada una de las áreas, con importes y procedimientos de concesión respectivamente, y en concreto en la cláusula cuarta, y objetivo estratégico 6: apoyar al desarrollo de infraestructuras y actividades relacionadas con la cultura y el deporte, en cuanto actividades que, cada vez en mayor proporción, generan riqueza y empleo, favorecen la cohesión social y potencian la imagen de una provincia atractiva, dinámica y viva, favoreciendo, la protección de las tradiciones culturales, la recuperación del patrimonio, la difusión, la creación, el ocio, las artes, las ciencias y las letras.*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución o, en su caso, el convenio deberá recoger los extremos contemplados en el apartado 3 del precitado artículo.*

En su consecuencia, examinado el expediente, una vez conocido el Informe-Propuesta de concesión suscrito por el Director del Área de Cultura, Deportes y Juventud, visto el Informe de la Intervención Provincial y resto de documentación integrante del mismo y conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz y resto de



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

## ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

normativa vigente en materia de subvenciones; así como lo dispuesto en la Base de Ejecución 33 del Presupuesto para el ejercicio económico vigente, la Junta de Gobierno en virtud de la delegación efectuada por la Presidenta de la Institución en "Decreto de delegación de competencias de la Presidencia a la Junta de Gobierno" de fecha 7 de junio de 2025, y en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Conceder al Ayuntamiento de Castuera, una subvención directa para la financiación de gastos derivados del Proyecto "Localización de fosas clandestinas y exhumación de restos relacionados con la represión franquista en el Cementerio de Castuera".

La cuantía de la ayuda asciende a CUARENTA Y CINCO MIL EUROS, (45.000,00.- €), y se financiarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2025 en la aplicación presupuestaria 11/3340/46200/0300 "Transferencias a Ayuntamientos" por importe de 45.000,00.- €.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

**Segundo.** El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, por razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan su convocatoria pública.

**Tercero.** Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa al AYUNTAMIENTO DE CASTUERA, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de interés público, social y económico, y vienen motivadas por la apuesta firme de Diputación de Badajoz en su compromiso de colaborar económicamente en un proyecto cuyo objetivo final es restituir, reconocer y rehabilitar la memoria de las personas que fueron represaliadas en la región durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista, mediante la "Localización de fosas clandestinas y exhumación de restos relacionados con la represión franquista en el Cementerio de Castuera".

**Cuarto.** La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico de aplicación:

#### **Actividad subvencionada**

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y se concretan en financiar gastos corrientes derivados del Proyecto "Localización y exhumación de restos relacionados con la representación franquista en el Cementerio de Castuera", concretamente serán los gastos siguientes:

- *Gastos del equipo técnico (arqueólogos, antropólogos forenses, topógrafos, historiadores, restauradores y auxiliares)*

*Para llevarlo a cabo el Ayuntamiento contará con los servicios de una empresa especializada, para lo que tramitará el correspondiente contrato conforme a la Legislación de Contratos del Sector Público.*



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

## ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

### Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día 1 de noviembre de 2025 al 30 de junio de 2026.

### **Gastos subvencionables:**

- a. Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde el día 1 de noviembre de 2025 al 30 de junio de 2026 y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita.

Además, se establecen las siguientes consideraciones y limitaciones a las tipologías de gastos que se relacionan a continuación, para el caso de que los mismos fueran considerados subvencionables, según la actividad subvencionada descrita anteriormente y que, para el caso de ser requerida su justificación documental, deberán estar soportados de la manera que se expone a continuación:

#### • **Gastos por contratación de servicios externos**

*La entidad beneficiaria de la subvención, conforme al artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención, con la salvedad de que cuando subcontrate personal a través de agencias de contratación temporal, se estará a las limitaciones establecidas para los gastos de personal.*

- *En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el apartado 7 de dicho artículo, y en el artículo 68 del RGS:*

*a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.*

*b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.*

*c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.*

*d) Personas o entidades vinculadas (apartado 2 Art. 68 del RD 887/2006 de 21 de julio) con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:*

*1.º Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.*

*2.º Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.*

*e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente."*



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

## ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- *Cuando la actividad concertada con terceros exceda de del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000€, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:*
  - a) Que el contrato se celebre por escrito.
  - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

*De acuerdo a cumplir los requisitos anteriores, la entidad beneficiaria de la subvención, con anterioridad a la celebración del contrato deberá remitir por la Sede Electrónica solicitud de autorización, que deberá ser resuelta por el órgano concedente de la subvención.*

Estos gastos serán justificados con las correspondientes facturas, adjuntando las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto, modelos 111 trimestrales y 190 anual, junto con los justificantes bancarios de los respectivos pagos.

En caso de que incurra en otro tipo de gastos, y siempre que sean autorizados por el Órgano gestor, deberá tener en cuenta las siguientes limitaciones:

- **Costes Indirectos al proyecto:** Serán considerados costes indirectos los gastos generales y de mantenimiento de la sede de la entidad, tales como teléfono, luz, Internet, reparaciones, material no inventariable, seguros, material de oficina, asesorías, gastos de personal en oficinas, tanto técnico y administrativo como directivo, así como los gastos por arrendamiento del local donde ejerce su actividad el beneficiario, entre otros.

A efectos de justificación, esta tipología de gastos deberá imputarse en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con el proyecto/actividad subvencionada.

-Para el caso de seguros, será requisito necesario la presentación del contrato de seguro junto a la prima pagadera y el justificante bancario del pago de la misma.

En el caso de seguro de vehículos de la entidad beneficiaria, además de presentar el contrato de seguro junto a la prima pagadera y el justificante de pago, deberán presentar el permiso de circulación del vehículo que deberá estar a nombre de la entidad beneficiaria.

Solo se aceptará la parte del importe de la prima del seguro referido al período de ejecución de la actividad subvencionada.

Del mismo modo, para el caso de gastos de mantenimiento de vehículos de la entidad beneficiaria, deberán presentar el permiso de circulación del vehículo que deberá estar a nombre de la entidad beneficiaria para ser gasto subvencionable, junto a la factura emitida y el justificante de pago.

- Para los gastos por arrendamiento de local será requisito la existencia de contrato de arrendamiento o documento que acredite el uso o cesión de ese espacio, junto a la aportación



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

## ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

del los modelos 115 mensual, sobre *Retenciones e ingresos a cuenta. Rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos*, con su justificante de pago, y el modelo 180, resumen anual.

- **Honorarios por servicios profesionales:** Para el caso de honorarios por servicios prestados por profesionales, tales como entrenadores o árbitros, se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto, así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.
- **Premios en metálico:** deberán justificarse mediante el acta levantada por el jurado competente, a la que adjuntarán los recibos emitidos a los galardonados y en los que se hará constar nombre, apellidos, domicilio y NIF, así como la correspondiente retención por IRPF debidamente acreditada conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Asimismo, se aportarán las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto, así como los justificantes bancarios del pago de las mismas. Además, deberán acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.
- **Gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas.**

Con carácter general sólo se admitirán en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, y siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. Deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública, modificado por la Orden HFP/793/2023 de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de facturas por encima de tales cantidades.

**-Para el caso de que liquiden dietas,** las liquidaciones deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables de la entidad beneficiaria, y soportadas con las facturas cuyo gasto se está indemnizando.

**-Para los gastos de manutención, comidas, o alojamientos,** será necesario que las facturas que los soporten, refieran el número de comensales, en su caso, o las personas que pernocten. No obstante, la memoria deberá detallar estos gastos y especificar la relación de estas personas con la entidad beneficiaria, con la actividad subvencionada, y el motivo que originó dichos gastos.

**-En relación a los gastos por desplazamientos,** cuando estos se realicen con vehículo propio, se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables de la entidad beneficiaria, y en las que deberá hacerse constar: nombre de la persona/as que se desplazan y relación de estas con el beneficiario de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, y distancia kilométrica.



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

## ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el nº de Kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración; esto es, a razón de 0,26.- €/Km.

**Los gastos de parking o peajes** deberán estar soportados con documento emitido a favor de la entidad subvencionada y con su correspondiente justificante de pago.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el origen, el destino, y el nº de viajeros; y en la memoria, dejarán constancia del motivo de tales desplazamientos, relación nominal de viajeros, y relación de estos con el proyecto y con la entidad beneficiaria

- b.** Todos los gastos deberán ser realizados antes del 30 de junio de 2026.
- c.** En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- d.** Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor (inferior a 40.000 euros para contratos de obras e inferior a 15.000 euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- e.** Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubiatadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas y en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).
- f.** No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación. Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, este deberá de contener, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario de la operación y concepto.

*Se recomienda que los justificantes bancarios de pago coincidan exactamente con el importe de la factura pues, de otra forma, deberán acreditar el referido pago aportando toda la documentación que acredite la trazabilidad del mismo.*

**No serán subvencionables** los siguientes tipos de gastos:



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

## ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

### JUSTIFICACIÓN

#### JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

La justificación técnica consta de:

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad que contendrá, con carácter de mínimos:

- Memoria de actividades realizadas y resultados obtenidos
- Copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa, y de acuerdo con las previsiones del Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Badajoz, disponible en el siguiente enlace:

[MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ](#)

Los logotipos editables en formato .SVG y .PNG se encuentran igualmente disponibles en el siguiente enlace:

[LOGOS EDITABLES DIPUTACIÓN DE BADAJOZ](#)

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo [ofsubvenciones@dip-badajoz.es](mailto:ofsubvenciones@dip-badajoz.es), la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

- Memoria Económica, que contendrá identificación y explicación de los diversos gastos considerados en la justificación económica, así como los cálculos, si procedieran, de las imputaciones de gastos de personal, por meses y por trabajador.



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

## ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Cuando la tipología de gastos presentados en la justificación económica difiera de los considerados inicialmente en el presupuesto de la solicitud, pero puedan ser considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad que se subviona, guarden proporcionalidad con los gastos presentados en el proyecto inicial, y no supongan modificación sustancial de los objetivos del proyecto, la reformulación se presume y se deberá dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa para su oportuna consideración.

### 2.2.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La justificación económica consta de:

- Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario-Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad, conforme al modelo de Anexo de Cuenta Justificativa para Ayuntamientos y Entidades Locales Menores habilitado para tal fin y disponible en el siguiente enlace:  
[Anexo de Cuenta Justificativa para Ayuntamientos y ELL](#)
- EXCEL que da soporte a las imputaciones y cálculos de la Cuenta Justificativa.
- En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El trámite para presentar la justificación de esta devolución de fondos, así como el cálculo de los intereses de demora que procedieran está disponible en la sede electrónica de Diputación, a través del enlace:

**Presentación de justificante de devolución de remanentes no aplicados a la subvención concedida y/o Solicitud de cálculo de intereses de demora**

El artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura).

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.



## ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

### FORMA DE REMISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN:

El expediente justificativo se remitirá a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>

Trámites por Delegaciones para Entidades Locales y Administraciones Públicas, y seleccionando el Área de Economía, Hacienda, Compras, y Patrimonio, Seleccionando el Área de Economía, Hacienda, Compras, y Patrimonio o, directamente, a través del enlace:

Remisión de Documentación para la Justificación de Subvención de Concesión Directa y/o Nominativa

### PLAZO DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS ACTUACIONES.

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de julio de 2026.

### Prórroga de la Justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención.

La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

Los trámites habilitados al respecto en la Sede Electrónica de Diputación se encuentran en:

Trámites por Delegaciones para Entidades Locales y Administraciones Públicas, y seleccionando el Área de Economía, Hacienda, Compras, y Patrimonio, encontrarán los trámites:

- Solicitud de ampliación de plazo de ejecución y/o de justificación de Subvención de Concesión Directa y/o Nominativa
- Remisión de Documentación para la Subsanación de la Justificación de Subvención de Concesión Directa y/o Nominativa

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Obligaciones del beneficiario



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

## ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Badajoz y su imagen corporativa en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto.

Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

La acreditación de esta publicidad se detalla a continuación para cada actuación, en el caso de que se haya financiado total o parcialmente con la subvención.

La entidad beneficiaria deberá incorporar al proyecto publicidad de la Diputación de Badajoz, como entidad cofinanciadora, en el lugar donde se desarrolle el proyecto y en el material impreso editado con cargo al mismo, mediante la inserción del logotipo oficial de la Diputación de Badajoz de acuerdo con las previsiones del Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Badajoz, disponible en el siguiente enlace: [MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ](#)

Los logotipos editables en formato .SVG y .PNG se encuentran igualmente disponibles en el siguiente enlace: [LOGOS EDITABLES DIPUTACIÓN DE BADAJOZ](#)

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo [ofsubvenciones@dip-badajoz.es](mailto:ofsubvenciones@dip-badajoz.es), la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

- e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste



## ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

### **Sexto.- Pago de la subvención.**

La subvención se abonará con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, y conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

No hay incompatibilidad con la recepción de otras subvenciones y ayudas, siempre que esto no suponga sobrefinanciación.

### **Séptimo.- Modificaciones**

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

## ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica de Diputación:

Trámites por Delegaciones para Entidades Locales y Administraciones Públicas, seleccionando el Área de Economía, Hacienda, Compras, y Patrimonio, donde encontrarán los trámites:

- Solicitud de ampliación de plazo de ejecución y/o de justificación de Subvención de Concesión Directa y/o Nominativa
- Solicitud de reformulación de proyectos/actividades subvencionadas

#### Octavo.- Incumplimientos

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

##### RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
  - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
  - Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: reintegro parcial del 5% del importe concedido.
  - Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.
- 1. No reintegro del sobrante: reintegro del importe.
- Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.

##### RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 5% del importe concedido.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 5% del importe de la subvención concedida.



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

## ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver, con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

### **Noveno.- Centro Gestor**

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Badajoz, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones, adscrita a la Delegación de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

### **Décimo.- Protección de Datos**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES que puede ser consultada en el Portal de Transparencia de Diputación <https://transparencia.dip-badajoz.es/>

**Quinto.** Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional de la Diputación de Badajoz, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención provincial.



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) y por PRESIDENTA (del Puerto Carrasco, Raquel). Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos (firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades/do?ent\_id=10)



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

## ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**Sexto:** Notificar los acuerdos adoptados a la entidad beneficiaria de la subvención, así como dar traslados de los mismos al Centro Gestor de la Subvención (Área de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional) en orden a la ejecución de los acuerdos adoptados, así como a la Intervención Provincial para su contabilización, así como al Servicio de Régimen Jurídico y Tramitación de Subvenciones del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos ante el Organismo o Entidad que proceda, y a efectos de su constancia en el fondo documental de la Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz celebrada el 13 de noviembre de 2025 (2025/293/OT-OTGES) y ante el Área de Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional (expediente 2025/17/SYSUBL-JG), extiendo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidenta, a fecha de firma digital, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a expensas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz,

● ● ●